



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 ABR. 2012

R. EX. N° 922

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial Algueros y Mariscadores Mar Azul, mediante C.I. SUBPESCA N° 3092, de fecha 9 de marzo 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB N° 017/12 de fecha 03 de abril de 2012; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, y N° 10 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1623 y 2243, ambas de 1999, N° 1692 de 2000, N° 2215 de 2001, N° 186, N° 535 y N° 2368, todas de 2002, N° 2342 de 2003, N° 3659 de 2004, N° 2214 y N° 3105, ambas de 2005, N° 1643 de 2007, N° 182 y N° 4109, ambas de 2009, N° 937 y N° 2692, ambas de 2010, N° 231, N° 355, N° 938 y N° 2487, todas de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la letra d) del numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 2487 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **La Cebada, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 10 de 1998, presentado por la Asociación Gremial Algueros y Mariscadores Mar Azul, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1054 de fecha 4 de junio de 1999, domiciliado en Caleta La Cebada s/n°, Ovalle, IV Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 753 toneladas del recurso huiro negro *Lessonia nigrescens*.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
VALPARAISO

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 017 de 2011, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)

